Resolución N°5447
(26 de diciembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL INCREMENTO DE UNAS GARANTÍAS"

El Secretaria de Salud, Protección y Bienestar Social en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto de Delegación 155 del 30 de diciembre de 2020 el y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…"*

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

3. Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 "*Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad…".*

4. Que el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece las disposiciones del presente título regulan los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 "***Riesgos que deben cubrirlas garantías en la contratación.*** *El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título."*

5. Que es obligación de la entidad realizar la Aprobación del incremento de las garantías, la entidad contratante aprobará la garantía mediante acta suscrita por la persona designada para el efecto, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propia de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

6. Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 2 y 209 de la Constitución Política y el Decreto 1082 de 2015, se hizo necesario suscribir el **CONTRATO DE MINIMA CUANTIA 076 DE 2023** y cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO

INTEGRAL –CDI GOTICAS DE AMOR DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL- ANTIOQUIA".

7. Como resultado de lo narrado, se suscribió otrosí al contrato **CONTRATO MINIMA CUANTIA No. 076 DE 2023,** exigiendo como garantías: ***CLÁUSULA 22 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:***

Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio; dentro de los cinco (05) días contados a partir de la firma del contrato deberá constituir a favor del CONTRATATNTE los siguientes amparos

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al pazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. .
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el incremento de las garantías de cumplimiento del contrato, Calidad del bien; conforme los principios de economía, transparencia y publicidad, a favor de la entidad estatal y expedidas por la Asegurado Solidaria **Póliza N° M-100214094 Anexo 1** en los términos y condiciones establecidas en el CONTRATO MC No. 076, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL –CDI GOTICAS DE AMOR DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL- ANTIOQUIA".

AMPAROS	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
Cumplimiento del contrato	22/12/2023	30/04/2024	$4.332.289,30
Calidad de los bienes suministrados	22/12/2023	31/12/2024	$4.332.289,30

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Abejorral, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA SERNA CASTAÑEDA
Secretaria de Salud, Protección y Bienestar Social

JORGE ALEJANDRO ARIAS GARCIA
Secretario de Planeación e Infraestructura